

NORMA VENEZOLANA

COVENIN
180:2000

SAL PARA CONSUMO ANIMAL

(1^{ra} Revisión)



PRÓLOGO

La presente norma sustituye totalmente a la Norma Venezolana COVENIN 180:83 **Sal para consumo animal**, fue revisada de acuerdo a las directrices del Comité Técnico de Normalización CT10 **Productos Alimenticios**, por el Subcomité Técnico SC8 **Alimentos para animales**, a través del convenio para la elaboración de normas suscrito entre la **Asociación Venezolana de Fabricantes de Alimentos Concentrados para Animales (AFACA)** y **FONDONORMA**, siendo aprobada por **FONDONORMA** en la reunión del Consejo Superior N° 2000-11 de fecha 21/11/2000.

En la revisión de esta Norma participaron las siguientes entidades: Ministerio de Producción y Comercio, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Instituto Nacional de Higiene, Universidad Simón Bolívar, CIEPE, AFACA, Seravian C.A., Agrobuey C.A., Alconca, Alceca, Avisa, CAVINSAL, Alimentos Procrfa C.A, SASA-MPC, Avícola La Guasima, Alimentos Protinal.



1 OBJETO

Esta Norma Venezolana establece los requisitos que debe cumplir la sal destinada al consumo animal.

Queda excluida de esta norma, el producto bruto de salinas que en algunos lugares se conoce como "sal negra" y "sal de espuma", ni el residuo de la refinación o de la refinación simple.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas estaban en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión se recomienda, a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente.

COVENIN 179:1995 Sal comestible.

COVENIN 254:1998 Cedazos de ensayo.

COVENIN 910:2000 Norma general para aditivos alimentarios

COVENIN 1156-80 Alimentos para animales. Determinación de humedad.

COVENIN 1560-80 Alimentos para animales. Método de muestreo.

COVENIN 3133/1:1997 (ISO 2859/1:1997) Procedimiento de muestreo para inspección por atributos. Parte 1 Planes de muestreo indexados por nivel de calidad aceptable (NCA) para inspección lote por lote.

COVENIN 3163:1998 Sal. Determinación de yodo.

3 DEFINICIONES

Para los propósitos de esta norma venezolana COVENIN se aplican las siguientes definiciones:

3.1 Sal para Consumo Animal: Es la sal elaborada destinada a ser utilizada en la alimentación animal, ya sea para consumo directo o incorporada en la preparación de mezclas concentradas, la cual podrá contener aditivos químicos mencionados en las normas destinados a la suplementación de la dieta de los animales.

3.2 Sal Negra: Es la sal bruta proveniente del fondo de la laguna y cuya precipitación viene acompañada de materia orgánica y arcilla.

3.3 Sal de Espuma: Es la sal bruta proveniente de la superficie de la laguna, acompañada de materia orgánica.

4 MATERIALES Y ELABORACIÓN

Los aditivos en la elaboración del producto deben cumplir con los requisitos establecidos en las normas venezolanas COVENIN y estar aprobados por la autoridad sanitaria competente.

Aditivos

4.1.1 Antiaglomerantes tales como: carbonato de calcio, ferrocianuro de potasio, estearato de calcio

4.1.2 Colorantes tales como: óxido férrico limitado por buenas prácticas de fabricación

4.1.3 Ioduro de potasio o iodato de potasio

5 REQUISITOS

La sal para consumo animal debe cumplir con los siguientes requisitos

5.1 No debe contener materias extrañas al producto tales como: fragmentos metálicos, excremento de animal y todo aquellas impurezas de origen diferente a la sal.

5.2 No debe contener contaminantes que causen daño a la salud del animal

5.3 La sal para consumo animal debe ser mediante la aplicación de óxido férrico u otros colorantes (desnaturalizantes) autorizados por la autoridad sanitaria competente, que permitan diferenciarlas de la sal para consumo humano. En el caso de utilizar óxido férrico su color debe ser rosado homogéneo.

5.4 Debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en la tabla 1:

6 INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

Este capítulo está redactado con el criterio de ofrecer una guía al usuario para determinar la calidad de los lotes aislados a ser comercializados

6.1 Criterios de aceptación y rechazo

6.1.1 Defectos mayores: Corresponden al no cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos (véase tabla 1)

En caso de litigio, se aplica la Norma Venezolana COVENIN 3133/1 y las exigencias legales del S.A.S.A.

7 ENVASES, MARCACIÓN Y ROTULACIÓN

7.1 Envases: La sal para consumo animal debe ser envasada en sacos de material apropiado, bolsas de polietileno selladas al calor o cosidas de tal manera que se garantice las características originales del producto.

La sal debe ser presentada en gránulos y polvo y cumplir con lo establecido en esta norma.

7.2 Marcación y rotulación

7.1.1 La sal para consumo animal consignada en envases debe identificarse mediante un rótulo o etiqueta de acuerdo a las exigencias legales del S.A.S.A.

7.3 El producto consignado a granel debe venir acompañado por la documentación pertinente que lo ampara: guía de despacho y de movilización, nota de entrega y certificación de calidad del producto, acreditados por laboratorios de la empresa o fabricante.

7.4 En todos los casos, la sal para consumo animal para su comercialización, deben estar acompañados de los correspondientes análisis de calidad. En el caso de sal para consumo animal importadas deben estar certificadas por un laboratorio de referencia del país de origen y reconocido por la autoridad sanitaria competente (S.A.S.A.)

NOTA: Toda empresa que se dedique a la fabricación y comercialización de materia prima para formular alimentos concentrados para animales, debe estar debidamente registrada ante el Ministerio de Producción y el Comercio de acuerdo con la Gaceta Oficial N° 36947 de fecha 10/05/2000.

BIBLIOGRAFÍA

Gaceta Oficial de la República de Venezuela. N° 36947. Ministerio de Producción y el Comercio. Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria. Caracas; 10-05-2000.

Participaron en la elaboración de esta norma: Aguilar, Ismael; Alonso, Ana; Alcántara, Mirtha; Anderson, Gladys; Ayala, Rafael; Boyer, Neptali; Castillo, Pedro; Cegarra, José; Chávez, José Felix; Echegaray, José; Flores, Pilar; Key, Elsa; Marín, Pablo; Mora, Gonzalo; Moya, Alexis; Polanco, Milagros; Pérez, Idda; Robl, Peter; Rosales, Horacio; Roye, Antonietta; Salazar, Jesús; Ute, Morris; Valadares, Hispano; Villena, Pablo; Zambrano, Mercedes.

Participaron en la revisión de esta norma: Aranda, Miryam; Bencomo, Raiza; Castillo, Mary; Hernández, Arlette; Lopez, Nelly; Mendoza, Luis; Padrón, Amelia; Quintero, Mariby; Sandoval, Xiomara; Sarkissian, Pedro; Vazquez, Manuel.

Tabla 1. Requisitos físicoquímicos

Parámetros	Límites		Métodos de ensayo
	Min.	Max.	
Pureza % NaCl	98	-	COVENIN 179
Humedad (%) m/m	-	1	COVENIN 1156
Impurezas (%)	-	1	COVENIN 179
Ion yodo (mg/kg)	40	70	COVENIN 3163
Granulometría	Debe pasar 100 % por el Cedazo COVENIN N° 8 de 2,36 mm		COVENIN 254

COVENIN
180:2000

CATEGORÍA
B

FONDONORMA
Av. Andrés Bello Edif. Torre Fondo Común Pisos 11 y 12
Telf. 575.41.11 Fax: 574.13.12
CARACAS

publicación de:



I.C.S: 67.120

ISBN: 980-06-2637-9

RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS
Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio.

Descriptores: Alimento para animal, sal.